

TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL



Conste por el presente documento la TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL (en adelante, la TERCERA ADENDA), que celebran de una parte:



- El GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN (en adelante, LA ENTIDAD PÚBLICA), con Registro Único de Contribuyente N°20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito, Provincia de Huancayo, departamento de Junín, representada por su Gobernador Regional, señor Vladimir Roy Cerrón Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N°06466585; y de la otra parte,



- EL CONSORCIO (en adelante, EL CONSORCIO) conformado por las siguientes empresas: BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con RUC N°20100047218, con domicilio legal en Calle Centenario N° 156, Urb. Las Laderas de Melgarejo, Distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrita en el Registro Registral N° 11009127 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima; e INVERSIONES CENTENARIO S.A.A., con RUC N° 20101045995, con domicilio legal en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147, Vía Principal 102, Edificio Real Cuatro, Piso 1, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Registral N° 02003856 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, ambas debidamente representadas por su Representante Legal, Enrique Pasquel Rodríguez, identificado con Documento Nacional de Identidad N°40393388.

A LA ENTIDAD PÚBLICA y a EL CONSORCIO, se les denominará conjuntamente LAS PARTES.

La TERCERA ADENDA se celebra de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 7 de noviembre de 2014, LAS PARTES celebran el Convenio de Inversión Pública Regional (en adelante el CONVENIO), el cual tiene por objeto el financiamiento, ejecución y mantenimiento del Proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio educativo de la I.E. P.N.P. SGTG. 1 Ramiro Villaverde Lazo – Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Región Junín”, con código SNIP N° 45525 (en adelante, el PROYECTO), bajo el mecanismo de Obras por Impuestos en el marco de la Ley N° 29230, con un Costo Total de Inversión ascendente a la suma de S/ 7'034,420.73 (Siete Millones Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte y 73/100 Soles).

1.2. Con fecha 2 de febrero de 2016, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°019-2016-G.R.-JUNÍN/GRI, LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve aprobar el Expediente Técnico del PROYECTO, señalando que tendrá un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario y un presupuesto general vigente al mes de noviembre de 2015 ascendente a:

Concepto	Monto
Presupuesto Base	S/ 6'540,027.32
Supervisión	S/ 445,000.00
Impacto Ambiental	S/ 16,927.44
Presupuesto Total	S/ 7'001,954.76

SG - GRJ
 DOC. N° 3285393
 EXP N° 2193069

1.3. Con fecha 4 de mayo de 2016, **LAS PARTES** celebran la **PRIMERA ADENDA** al **CONVENIO**, la que acuerda: (i) Modificar su Clausula Tercera, en el extremo que el costo total de inversión ascendería a S/ 6'695,030.73 (Seis Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Treinta y 73/100 Soles) en razón que el mantenimiento ya no estaría a cargo (ii) modificar la Cláusula Cuarta, en relación al plazo de ejecución del mantenimiento, dado que **EL CONSORCIO** ya no asumirá la obligación de ejecutar el mantenimiento del **PROYECTO** y (iii) modificar en parte su Cláusula Séptima respecto a la emisión de la Carta Fianza por el servicio de mantenimiento, quedando establecido que **EL CONSORCIO** no emitirá Carta Fianza por dicho concepto.



1.4. Con fecha 1 de agosto de 2017, **LAS PARTES** celebran la **SEGUNDA ADENDA** al **CONVENIO** que modificó el monto total de inversión de S/ 6'695,030.73 (Seis Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Treinta y 73/100 Soles) a S/ 6'540,027.32 (Seis Millones Quinientos Cuarenta Mil Veintisiete y 32/100 Soles).

1.5. Con fecha 23 de agosto de 2018, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 295-2018-GRJ/GRI, se aprobó la liquidación de obra del **PROYECTO** por un monto ascendente a S/ 6'590,499.70 (Seis Millones Quinientos Noventa Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve y 70/100 Soles), un saldo a favor de **EL CONSORCIO** de S/ 1'740,328.95 (Un Millón Setecientos Cuarenta Mil Trescientos Veintiocho y 95/100 Soles), de los cuales existe un saldo a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA** ascendente a S/ 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Soles) por concepto de elaboración de liquidación de obra, siendo finalmente el saldo a pagar a favor de **EL CONSORCIO** de S/ 1'732,328.95 (Un Millón Setecientos Treinta y Dos Mil Trescientos Veintiocho y 95/100 Soles).



1.6. Con fecha 21 de julio de 2018, **EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS** aprueba los Topes Máximos de Capacidad Anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas vigentes a la fecha de suscripción de la presente Adenda, en donde se detalla que **LA ENTIDAD PÚBLICA** cuenta con un Tope Máximo de Capacidad Anual de S/ 0.00, el cual no es suficiente para cubrir el incremento en el Monto Total de Inversión producto de la liquidación de obra del **PROYECTO**.



[Handwritten signature]

1.7. Con INFORME N°036-2019-GRJ/GRPPAT de fecha 13 de marzo de 2019, la oficina de presupuesto de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, luego de la evaluación, análisis y verificación de la existencia de recursos institucionales, estableció la fuente de financiamiento y el cronograma de pago.



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

La presente ADENDA al Convenio se encuentra en el marco de Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (en adelante el TUO de la Ley N° 29230) y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado Por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

- **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente **ADENDA N°3** a **EL CONVENIO** a fin de aprobar la liquidación del Proyecto y establecer la fuente de financiamiento y el cronograma de pago a tener en cuenta en caso el monto de inversión supere el Límite de Emisión CIPRL de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, producto de las modificaciones efectuadas al mismo en la etapa de ejecución de **EL PROYECTO**.
- Las **PARTES** acuerdan modificar el primer párrafo de la **CLÁUSULA TERCERA** de **EL CONVENIO** y agregar la **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA** y, en lo que se



refiere a la fuente de financiamiento y el cronograma de pago del monto de inversión que ha excedido el Límite de Emisión CIPRL, la mismas que queda redactada en los términos siguientes:

"CLÁUSULA TERCERA: COSTO TOTAL DE INVERSIÓN"

El costo total de inversión asciende a la suma total de S/ 6'590,499.70 (Seis Millones Quinientos Noventa Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve y 70/100 Soles).

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CIPRL CON CARGO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

21.1 LAS PARTES reconocen que el Monto Total de Inversión excedió el Límite de Emisión CIPRL de la ENTIDAD PÚBLICA, de acuerdo con el siguiente detalle:

MONTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL DEL AÑO 2014	MONTO QUE EXCEDE LÍMITE CIPRL	EL CONSORCIO ASUMIRÁ EL MONTO DE:	ENTIDAD PÚBLICA RECONOCERÁ EL MONTO DE:
S/ 7'034,420.73	S/ 55,991,420.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 7'034,420.73

MONTO DE LA ADENDA N°1	LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL DEL AÑO 2016	MONTO QUE EXCEDE LÍMITE CIPRL	EL CONSORCIO ASUMIRÁ EL MONTO DE:	ENTIDAD PÚBLICA RECONOCERÁ EL MONTO DE:
S/ 6'695,030.73	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 6'695,030.73

MONTO DE LA ADENDA N°2	LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL DEL AÑO 2017	MONTO QUE EXCEDE LÍMITE CIPRL	EL CONSORCIO ASUMIRÁ EL MONTO DE:	ENTIDAD PÚBLICA RECONOCERÁ EL MONTO DE:
S/ 6'540,027.32	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 6'540,027.32

MONTO DE LA ADENDA N°3	LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL DEL AÑO 2018	MONTO QUE EXCEDE LÍMITE CIPRL	EL CONSORCIO ASUMIRÁ EL MONTO DE:	ENTIDAD PÚBLICA RECONOCERÁ EL MONTO DE:
S/ 6'590,499.70	S/ 0.00	S/ 50,472.38	S/ 0.00	S/ 6'590,499.70

21.2 Respecto a ello, tenemos el siguiente detalle:

- **Monto de Adenda N° 3 (Liquidación):** S/ 6'590,499.70 (Seis Millones Quinientos Noventa Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve y 70/100 Soles)
 - A la fecha se han emitido los siguientes CIPRL:
 - CIPRL N°1 ascendente a S/. 2'403,485.02
 - CIPRL N°2 ascendente a S/. 2'446,685.73
- Total de CIPRL pagados S/. 4'850,170.75**



[Handwritten signature]



- Quedando un saldo a favor de EL CONSORCIO de S/ 1'740,328.95 (Un Millón Setecientos Cuarenta Mil Trescientos Veintiocho y 95/100 Soles), al cual se le debe deducir el monto ascendente a S/ 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Soles) por concepto de elaboración de liquidación de obra a favor de LA ENTIDAD PÚBLICA.
- Finalmente, el monto pendiente de pago a favor de EL CONSORCIO es S/ 1'732,328.95 (Un Millón Setecientos Treinta y Dos Mil Trescientos Veintiocho y 95/100 Soles) el mismo que será pagado mediante CIPRL de la siguiente forma:



S/ 1'689,856.57 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Seis y 57/100 Soles) será pagado con el monto dentro del Límite CIPRL de LA ENTIDAD PÚBLICA.
S/ 42,472.38 (Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Dos y 38/100 Soles) será pagado con cargo al presupuesto institucional de LA ENTIDAD PÚBLICA.

21.3 Por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA, corresponderá la solicitud de emisión del CIPRL con cargo a su presupuesto institucional, al haber sobrepasado su Límite de Emisión CIPRL con el que contaba, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados. Dichos Fondos deberán estar centralizados en la Cuenta Única de Tesoro Público.

21.4 LAS PARTES acuerdan que el cronograma de pago para el reconocimiento de la inversión será el siguiente:

FECHA DE PAGO	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Abril a mayo 2019	S/ 42,472.38	Recursos Directamente Recaudados

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN

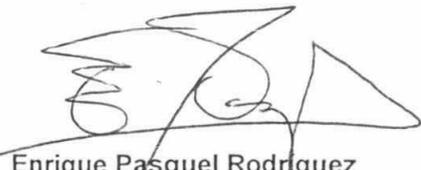
LAS PARTES ratifican y mantienen plena vigencia y efecto legal de toda la información y pactos contractuales contenidos en el **CONVENIO**, suscrito entre LAS PARTES, salvo las modificaciones y adiciones acordadas por ellas en la presente **TERCERA ADENDA al CONVENIO**.

LAS PARTES declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente facultados para contratar en los términos y condiciones que en el mismo se declaran.

Asimismo, declaran que han leído, conocen y aceptan todos los términos establecidos en la presente **TERCERA ADENDA al CONVENIO**.

En señal de conformidad las partes firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo, a los 18 días de marzo de 2019.


 Madimir Cerrón Rojas
 Gobernador Regional
 ENTIDAD PÚBLICA


 Enrique Pasquel Rodríguez
 Representante Legal
 EL CONSORCIO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Le fue transcrito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 ABR 2019


 B/Abog. Helein S. Díaz Herrera
 SECRETARÍA GENERAL